



San Borja, 30 de Marzo del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000025-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 27 de enero de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Kullkunchipata Sector A y B, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; los Informes N° 000078-2022-DSFL/MC e Informe N° 000023-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000034-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*





específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 27 de enero de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Kullkunchipata Sector A y B, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:



"Agentes antrópicos:

1) Afectación por expansión Agrícola y ganadera:

Dentro del área arqueológica se pudo observar que actualmente hay la presencia de suelos removidos (terrenos arados) esto posiblemente con fines de actividades agrícolas. Así como la construcción de corrales para ganadería con los elementos pétreos que componían estructuras prehispánicas.

2) Afectación por proyectos de inversión:

El día de la inspección se pudo observar postes de electrificación y también se pudo observar que este MAP fue cortado por una carretera que comunica los centros poblados de LLamahuire, Chocoyo y Tambulla. Asimismo la presencia de un camino de herradura donde se observó huellas de motocicletas.

"Agentes naturales:

Por la zona hay temporadas de lluvias muy Fuertes que han ocasionado afectación de las estructuras y recintos prehispánicos."

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000013-2022-DDC APU/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Kullkunchipata Sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 27 de enero de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000078-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000023-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Kullkunchipata;

Que, mediante Informe N° 000034-2022-DGPA-ARD/MC, de fecha 30 de marzo de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Kullkunchipata Sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Kullkunchipata Sector A y B, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PP-003-DDC-APU-2021 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
KULLKUNCHIPATA-SECTOR A**

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18L

Área: 87442.42 m² (8.74424 ha)

Perímetro: 1 446.73 ml

CUADRO TÉCNICO SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA-SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	98.26	93°9'28"	782981.36	8428821.33
P2	P2-P3	34.75	158°26'5"	783053.449	8428888.09
P3	P3-P4	78.65	164°54'21"	783068.482	8428919.42
P4	P4-P5	70.3	184°26'46"	783082.865	8428996.75
P5	P5-P6	15.35	224°39'12"	783101.041	8429064.66
P6	P6-P7	15.52	269°59'60"	783114.282	8429072.42
P7	P7-P8	111.36	207°1'53"	783122.125	8429059.03
P8	P8-P9	3.57	133°28'43"	783128.599	8428947.85
P9	P9-P10	3.51	108°2'6"	783131.331	8428945.55
P10	P10-P11	41.05	137°5'44"	783134.31	8428947.4
P11	P11-P12	52.29	189°49'22"	783145.125	8428986.99
P12	P12-P13	52.88	189°43'9"	783167.305	8429034.34
P13	P13-P14	42.1	187°20'29"	783197.498	8429077.76
P14	P14-P15	201.25	83°54'26"	783225.754	8429108.96
P15	P15-P16	110.41	125°37'0"	783063.079	8429227.44
P16	P16-P17	99.18	189°56'12"	782958.26	8429192.75
P17	P17-P18	64.03	133°20'58"	782860.143	8429178.29
P18	P18-P19	95.82	115°30'47"	782823.443	8429125.82
P19	P19-P20	156.65	195°7'2"	782870.652	8429042.44
P20	P20-P1	99.81	148°26'17"	782909.609	8428890.71

**KULKUNCHIPATA-SECTOR B****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18L**Área:** 3 524.14 m² (0.35241 ha)**Perímetro:** 330.91 m

CUADRO TÉCNICO SITIO ARQUEOLÓGICO KULKUNCHIPATA-SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P21	P21-P22	46.2	68°47'18"	783077.716	8428915.62
P22	P22-P23	109.73	95°27'50"	783123.023	8428924.65
P23	P23-P24	22.24	191°8'28"	783111.913	8429033.81
P24	P24-P25	4.84	117°50'36"	783113.979	8429055.96
P25	P25-P26	3.44	117°28'16"	783109.927	8429058.61
P26	P26-P27	42.03	135°17'25"	783106.93	8429056.93
P27	P27-P21	102.43	174°0'7"	783095.391	8429016.51

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 27 de enero de 2022, así como en los Informes N° 000078-2022-DSFL/MC, y 000023-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PP-003-DDC-APU-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión Agrícola y ganadera hacia el sitio arqueológico.
-Desmontaje	x	Desarme y reubicación de postes de electrificación.
-Señalización:	x	La Monumentación física del Monumento Arqueológico Prehispánico Kullkunchipata es necesario para que ya no se extienda ninguna actividad agrícola y otros que puedan afectar este Patrimonio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación



correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 27 de enero de 2022, el Informe N° 000078-2022-DSFL/MC, Informe N° 000023-2022-DSFL-NGC/MC, Informe N° 000034-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-003-DDC-APU-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.03.2022 12:24:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 30 de Marzo del 2022

INFORME N° 000034-2022-DGPA-ARD/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
Legal-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto :** PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA UBICADO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS.
- Referencia :** a) Informe N° 000078-2022/DSFL/MC
b) Informe N° 000023-2022-DSFL-NGC/MC
c) Memorando Múltiple N° 000013-2022/DDC APU/MC
d) Expediente N° DDC AP20220000056

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando Múltiple N° 000013-2022/DDC APU/MC de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000078-2022/DDC APU-DVV/MC de fecha 27 de enero de 2022 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Arqueológico Inmueble, suscrito por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas.

Mediante Informe N° 000078-2022-DSFL/MC de fecha 31 de enero de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000023-2022-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Kullkunchipata Sector A y B, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, especialista de la DDC Apurímac.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 27 de enero de 2022, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Kullkunchipata se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:****1) Afectación por expansión Agrícola y ganadera:**

Dentro del área arqueológica se pudo observar que actualmente hay la presencia de suelos removidos (terrenos arados) esto posiblemente con fines de actividades agrícolas. Así como la construcción de corrales para ganadería con los elementos pétreos que componían estructuras prehispánicas.

2) Afectación por proyectos de inversión:

El día de la inspección se pudo observar postes de electrificación y también se pudo observar que este MAP fue cortado por una carretera que comunica los centros poblados de LLamahuire, Chocoyo y Tambulla. Asimismo la presencia de un camino de herradura donde se observó huellas de motocicletas.

"Agentes naturales:

Por la zona hay temporadas de lluvias muy Fuertes que han ocasionado afectación de las estructuras y recintos prehispánicos."

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas precisa en el Informe de Inspección N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 27 de enero de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión Agrícola y ganadera hacia el sitio arqueológico.
-Desmontaje	x	Desarme y reubicación de postes de electrificación.
-Señalización:	x	La Monumentación física del Monumento Arqueológico Prehispánico Kullkunchipata es necesario para que ya no se extienda ninguna actividad agrícola y otros que puedan afectar este Patrimonio arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 27 de enero de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000078-2022-DSFL/MC e Informe N° 000023-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Sitio Arqueológico Kullkunchipata Sector A y B, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Kullkunchipata Sector A y B, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2022 21:03:03 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

San Borja, 31 de Enero del 2022

INFORME N° 000078-2022-DSFL/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL
SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA UBICADO
EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA
DE COTABAMBAS.

Referencia : INFORME N° 000023-2022-DSFL/MC (31ENE2022)
PROVEIDO N° 000493-2022-DGPA/MC (27ENE2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, mediante el cual solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico kullkunchipata, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio en mención se encuentra sustentada en el Informe de Inspección N° 0078-2022-DDC APU-MC, elaborado por el Lic. Darwin Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-003-DDC-APU-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
KULLKUNCHIPATA-SECTOR A**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 87442.42 m² (8.74424 ha)
Perímetro: 1446.73 m

CUADRO TÉCNICO SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA-SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	98.26	93°9'28"	782981.36	8428821.33
P2	P2-P3	34.75	158°26'5"	783053.449	8428888.09
P3	P3-P4	78.65	164°54'21"	783068.482	8428919.42
P4	P4-P5	70.3	184°26'46"	783082.865	8428996.75
P5	P5-P6	15.35	224°39'12"	783101.041	8429064.66

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





P6	P6-P7	15.52	269°59'60"	783114.282	8429072.42
P7	P7-P8	111.36	207°1'53"	783122.125	8429059.03
P8	P8-P9	3.57	133°28'43"	783128.599	8428947.85
P9	P9-P10	3.51	108°2'6"	783131.331	8428945.55
P10	P10-P11	41.05	137°5'44"	783134.31	8428947.4
P11	P11-P12	52.29	189°49'22"	783145.125	8428986.99
P12	P12-P13	52.88	189°43'9"	783167.305	8429034.34
P13	P13-P14	42.1	187°20'29"	783197.498	8429077.76
P14	P14-P15	201.25	83°54'26"	783225.754	8429108.96
P15	P15-P16	110.41	125°37'0"	783063.079	8429227.44
P16	P16-P17	99.18	189°56'12"	782958.26	8429192.75
P17	P17-P18	64.03	133°20'58"	782860.143	8429178.29
P18	P18-P19	95.82	115°30'47"	782823.443	8429125.82
P19	P19-P20	156.65	195°7'2"	782870.652	8429042.44
P20	P20-P1	99.81	148°26'17"	782909.609	8428890.71

KULLKUNCHIPATA-SECTOR B**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 3524.14 m² (0.35241 ha)**Perímetro:** 330.91 m

CUADRO TÉCNICO SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA-SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P21	P21-P22	46.2	68°47'18"	783077.716	8428915.62
P22	P22-P23	109.73	95°27'50"	783123.023	8428924.65
P23	P23-P24	22.24	191°8'28"	783111.913	8429033.81
P24	P24-P25	4.84	117°50'36"	783113.979	8429055.96
P25	P25-P26	3.44	117°28'16"	783109.927	8429058.61
P26	P26-P27	42.03	135°17'25"	783106.93	8429056.93
P27	P27-P21	102.43	174°0'7"	783095.391	8429016.51

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 0078-2022-DDC APU-MC
- PP-003-DDC-APU-2021 WGS84

GCH/hgc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2022 15:22:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 31 de Enero del 2022

INFORME N° 000023-2022-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL
SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA UBICADO
EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA
DE COTABAMBAS.

Referencia : PROVEIDO N° 000510-2022-DSFL/MC (28ENE2022)
PROVEIDO N° 000508-2022-DSFL/MC (28ENE2022)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, mediante el cual solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Kullkunchipata, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

I. Antecedentes

- Mediante Proveído N° 000493-2022/DGPA/MC del 28 de enero de 2022, la DGPA traslada el Memorando Múltiple N° 000013-2022/DDC APU/MC, en donde la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Kullkunchipata, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.
- Mediante Proveído N° 000510-2022-DSFL/MC, se deriva el expediente a la suscrita para atención.

II. Sobre el monumento

El Monumento Arqueológico Prehispánico Kullkunchipata, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en la base gráfica.

2.1. Descripción del monumento

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac: "el sitio arqueológico Kullkunchipata se encuentran sobre un terreno semiplano en una ladera de cerro y presenta un recinto circular de 8 m de diámetro con una altura de 2 m y otras de 4 m de diámetro, así como chullpas con un diámetro de 2.5 m con una altura de 1.60 m y otras

donde solo se observa las bases, estas fueron realizadas a base piedras sin trabajar. En superficie se pudo observar algunos fragmentos de cerámica. También se pudo observar que este sitio arqueológico fue cortado por una trocha carrozable que lo dividió en dos sectores y terreno alterado con fines agrícolas.



Polígono solicitado para protección provisional – MAP Kullkunchipata

2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC del 27 de enero de 2022, el Lic. Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, realizó una inspección al monumento en mención, reportando las siguientes afectaciones:

Afectaciones antrópicas

Afectación por expansión agrícola y ganadera: dentro del área arqueológica se pudo observar que actualmente hay la presencia de suelos removidos (terrenos arados), esto posiblemente con fines de actividades agrícolas. Así como la construcción de corrales para ganadería con los elementos pétreos que componían estructuras prehispánicas.

Afectación por proyectos de inversión: el día de la inspección se pudo observar postes de electrificación y también se pudo observar que este MAP fue cortado por una carretera que comunica los centros poblados de LLamahuire, Chocoyo y Tambulla. Asimismo, la presencia de un camino de herradura donde se observó huellas de motocicletas.

**Afectaciones naturales**

Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que han ocasionado afectación de las estructuras y recintos prehispánicos.

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, remitió las coordenadas de la propuesta de delimitación, presentadas en el informe técnico de viabilidad de la determinación provisional y en Plano PP-003-DDC-APU-2021 WGS84, con la siguiente información técnica:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
KULLKUNCHIPATA-SECTOR A****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 87442.42 m² (8.74424 ha)**Perímetro:** 1446.73 m

CUADRO TÉCNICO SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA-SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	98.26	93°9'28"	782981.36	8428821.33
P2	P2-P3	34.75	158°26'5"	783053.449	8428888.09
P3	P3-P4	78.65	164°54'21"	783068.482	8428919.42
P4	P4-P5	70.3	184°26'46"	783082.865	8428996.75
P5	P5-P6	15.35	224°39'12"	783101.041	8429064.66
P6	P6-P7	15.52	269°59'60"	783114.282	8429072.42
P7	P7-P8	111.36	207°1'53"	783122.125	8429059.03
P8	P8-P9	3.57	133°28'43"	783128.599	8428947.85
P9	P9-P10	3.51	108°2'6"	783131.331	8428945.55
P10	P10-P11	41.05	137°5'44"	783134.31	8428947.4
P11	P11-P12	52.29	189°49'22"	783145.125	8428986.99
P12	P12-P13	52.88	189°43'9"	783167.305	8429034.34
P13	P13-P14	42.1	187°20'29"	783197.498	8429077.76
P14	P14-P15	201.25	83°54'26"	783225.754	8429108.96
P15	P15-P16	110.41	125°37'0"	783063.079	8429227.44
P16	P16-P17	99.18	189°56'12"	782958.26	8429192.75
P17	P17-P18	64.03	133°20'58"	782860.143	8429178.29
P18	P18-P19	95.82	115°30'47"	782823.443	8429125.82
P19	P19-P20	156.65	195°7'2"	782870.652	8429042.44
P20	P20-P1	99.81	148°26'17"	782909.609	8428890.71

KULLKUNCHIPATA-SECTOR B**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 3524.14 m² (0.35241 ha)**Perímetro:** 330.91 m



CUADRO TÉCNICO SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA-SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P21	P21-P22	46.2	68°47'18"	783077.716	8428915.62
P22	P22-P23	109.73	95°27'50"	783123.023	8428924.65
P23	P23-P24	22.24	191°8'28"	783111.913	8429033.81
P24	P24-P25	4.84	117°50'36"	783113.979	8429055.96
P25	P25-P26	3.44	117°28'16"	783109.927	8429058.61
P26	P26-P27	42.03	135°17'25"	783106.93	8429056.93
P27	P27-P21	102.43	174°0'7"	783095.391	8429016.51

III. Conclusiones

- El monumento arqueológico prehispánico Kullkunchipata, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, no ha sido declarado patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en la base gráfica.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumple con los aspectos técnicos necesarios para dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del MAP Kullkunchipata, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-003-DDC-APU-2021 WGS84.

IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la DDC Apurímac, a fin de que se remitan el expediente de declaratoria y expediente técnico de delimitación del MAP Kullkunchipata.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**INFORME DE INSPECCIÓN N° 000078-2022-DDC APU-DVV/MC**

Inspector (apellidos y nombres):	Darwin Eduardo Villilli Vargas				
R.N.A. N°	CV-1587				
Dependencia a la que corresponde:	DDC APURIMAC				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	3:00 pm
	09	11	2021	Hora de culminación:	4:00 pm
Fecha de emisión del informe técnico	Día	Mes	Año	Firma:	
	27	01	2022		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Cotabambas
Distrito / Localidad:	Challhuahuacho
Coordenada referencial:	E 782981.36 N 8428821.325
Acceso / vías:	La vía de comunicación es partiendo de la ciudad de Abancay y por una carretera asfaltada que se dirige hacia las provincias de Grau y Cotabambas. Antes de llegar a la ciudad de Challhuahuacho (provincial de Cotabambas) debemos dirigirnos hacia la población de Tambulla, continuar hasta la población de Chocoyo y finalmente dirigimos hasta las inmediaciones del Centro poblado de Llamahuire donde se encuentra el sitio arqueológico Kullkunchipata que se encuentra colindante a carretera que comunica los centros poblados de la zona.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

N°	Componentes	Información básica		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Este sitio arqueológico presenta 01 recinto circular que presenta un diámetro de 8m. con una altura de 2 m. con un vano de acceso, 01 chullpa casi integra con un diámetro de 2.5 m. con una altura de 1.60 m. Asimismo hay la presencia de varias bases de chullpas y recintos circulares. También se pueden observar corrales que posiblemente fueron realizadas con las piedras de las estructuras o recintos prehispánicos.



1.2	Cerámica	x		En superficie se puede observar fragmentos de cerámica domestica sin ornamentación.
1.3	Lítico			

1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad			

Información complementaria

a)	Clasificación del MAP	Bien Arqueológico Prehispánico: Sitio arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Kullkunchipata se encuentran sobre un terreno semiplano que se encuentra en una ladera de cerro y presenta un recinto circular de 8 m de diámetro con una altura de 2 m. y otras de 4 m. de diámetro asi como chullpas con un diámetro de 2.5 m. con una altura de 1.60 m. y otras donde solo se observa las bases, estas fueron realizadas a base piedras sin trabajar. En superficie se pudo observar algunos frágmentos de cerámica.</p> <p>Tambien se pudo observar que este sitio arqueológico fue cortado por una trocha carrozable que lo dividio en 02 sectores y terreno alterado con fines agricolas.</p>



2.2 Vulnerabilidad (Marcar con “X” y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		<p>1) Afectación por expansión Agrícola y ganadera: Dentro del area arqueológica se pudo observar que actulmente hay la presencia de suelos removidos (terrenos arados) esto posiblemente con fines de actividades agricolas. Asi como la construcción de corrales para ganaderia con los elementos pétreos que componian estructuras prehispánicas.</p> <p>2) Afectación por proyectos de inversion: El día de la inspección se pudo observar postes de electrificación y tambien se pudo observar que este MAP fue cortado por una carretera que comunica los centros poblados de LLamahuire, Chocoyo y Tambulla. Asimismo la presencia de un camino de herradura donde se observo huellas de motocicletas.</p>
	X		X		
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Por la zona hay temporadas de lluvias muy Fuertes que han ocasionado afectación de las estructuras y recintos prehispanicos.
	X		X		
Información complementaria					
Preservación	El sitio arqueológico se encuentra en <u>mal estado de conservación</u> con muros, desfasados, desplomados y colapsados ocasionados por factores antropicos y naturales, pero aún se pueden observar las bases y cabeceras de los recintos y las chullpas.				
Fragilidad					

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

- El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento arqueológico prehispánico Kullkunchipata Sector A**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA A					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	98.26	93°9'28"	782981.36	8428821.325
P2	P2-P3	34.75	158°26'5"	783053.449	8428888.088
P3	P3-P4	78.65	164°54'21"	783068.482	8428919.422
P4	P4-P5	70.3	184°26'46"	783082.865	8428996.745
P5	P5-P6	15.35	224°39'12"	783101.041	8429064.659
P6	P6-P7	15.52	269°59'60"	783114.282	8429072.416
P7	P7-P8	111.36	207°1'53"	783122.125	8429059.027
P8	P8-P9	3.57	133°28'43"	783128.599	8428947.851
P9	P9-P10	3.51	108°2'6"	783131.331	8428945.547
P10	P10-P11	41.05	137°5'44"	783134.31	8428947.395
P11	P11-P12	52.29	189°49'22"	783145.125	8428986.994
P12	P12-P13	52.88	189°43'9"	783167.305	8429034.344
P13	P13-P14	42.1	187°20'29"	783197.498	8429077.756
P14	P14-P15	201.25	83°54'26"	783225.754	8429108.961
P15	P15-P16	110.41	125°37'0"	783063.079	8429227.443
P16	P16-P17	99.18	189°56'12"	782958.26	8429192.745
P17	P17-P18	64.03	133°20'58"	782860.143	8429178.293
P18	P18-P19	95.82	115°30'47"	782823.443	8429125.822
P19	P19-P20	156.65	195°7'2"	782870.652	8429042.437
P20	P20-P1	99.81	148°26'17"	782909.609	8428890.707
Área: 87442.42 m² (8.74424 ha)					
Perímetro: 1,446.73 ml					



a.2 Monumento arqueológico prehispánico Kullkunchipata Sector B

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA B					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P21	P21-P22	46.2	68°47'18"	783077.716	8428915.62
P22	P22-P23	109.73	95°27'50"	783123.023	8428924.65
P23	P23-P24	22.24	191°8'28"	783111.913	8429033.81
P24	P24-P25	4.84	117°50'36"	783113.979	8429055.96
P25	P25-P26	3.44	117°28'16"	783109.927	8429058.61
P26	P26-P27	42.03	135°17'25"	783106.93	8429056.93
P27	P27-P21	102.43	174°0'7"	783095.391	8429016.51
Área: 3524.14 m² (0.35241 ha)					
Perímetro: 330.91 ml					

SITIO ARQUEOLÓGICO KULLKUNCHIPATA		
SECTOR	ÁREA	PERIMETRO
KULLKUNCHIPATA A	87442.42	1,446.73
KULLKUNCHIPATA B	3524.14	330.91
TOTAL	90966.56	1,777.64

N.º de Plano:

PP-00003-DDC APU-2021

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de la expansión Agrícola y ganadera hacia el sitio arqueológico.
- Desmontaje:	X	Desarme y reubicación de postes de electrificación.
- Apuntalamiento:		

- Incautación:		
- Señalización:	X	La Monumentación física del Monumento Arqueológico Prehispánico Kullkunchipata es necesario para que ya no se extienda ninguna actividad agrícola y otros que puedan afectar este Patrimonio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		
--	--	--

V. Registro fotográfico

Vista Panorámica del área del Sitio Arqueológico Kullkunchipata



Vista Panorámica del area del Sitio Arqueologico Kullkunchipata (Nótese la carretera y el arado de tierras que han alterado el Monumento arqueologico prehispánico)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista Panorámica del area del Sitio Arqueológico Kullkunchipata (Nótese el arado de tierras que han alterado el Monumento arqueológico)



Vista Panorámica del area del Sitio Arqueológico Kullkunchipata (Nótese el arado de tierras, las piedras que conformaban estructuras prehispánicas con los que han realizado corrales modernos y poste de electrificación que han alterado el Monumento arqueológico)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de recinto prehispánico alterado



Vista de estructuras alteradas (nótese al fondo un recinto circular colindante con chullpas y áreas alteradas que se dirigen a estas)



Vista de estructuras alteradas y el terreno arado





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de estructuras alteradas y áreas aradas para actividades agrícolas



Vista aérea de concentración de estructuras prehispánicas (recinto circular y chullpas)



Vista aérea de recinto circular





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista frontal de recinto circular (nótese el vano de acceso)



Vista trasera de recinto circular (nótese el vano de acceso y parte de muro colapsado)



Vista interior de recinto circular (nótese el vano de acceso y parte de muro colapsado)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de chullpa y recinto circular (nótese la colindancia)



Vista de chullpa que presenta un vano (nótese que ha perdido elementos pétreos)



Vista de chullpa que presenta un vano (nótese que se ha colapsado parte de su techo)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de la base chullpa que presenta un vano (nótese que ha perdido elementos pétreos)



Vista de base de chullpa que presenta un vano (nótese que ha perdido elementos pétreos)



Vista de la base de chullpa (nótese monolito que cubria su techo)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de chullpa (nótese monolito que cubre su techo)



Vista de chullpa (nótese que ha sido afectado por huaqueo)



Vista de presencia de poste, camino de herradura donde se observe huellas de motos y suelos arados que han alterado las estructuras prehispánicas





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de área alterada (nótese los postes y cableado que se dirige al Sitio Arqueológico)

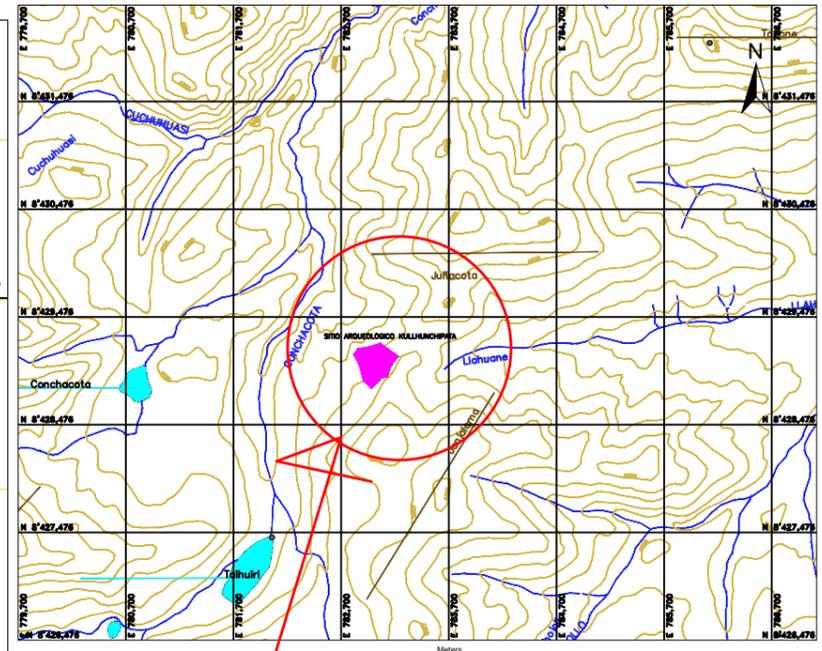
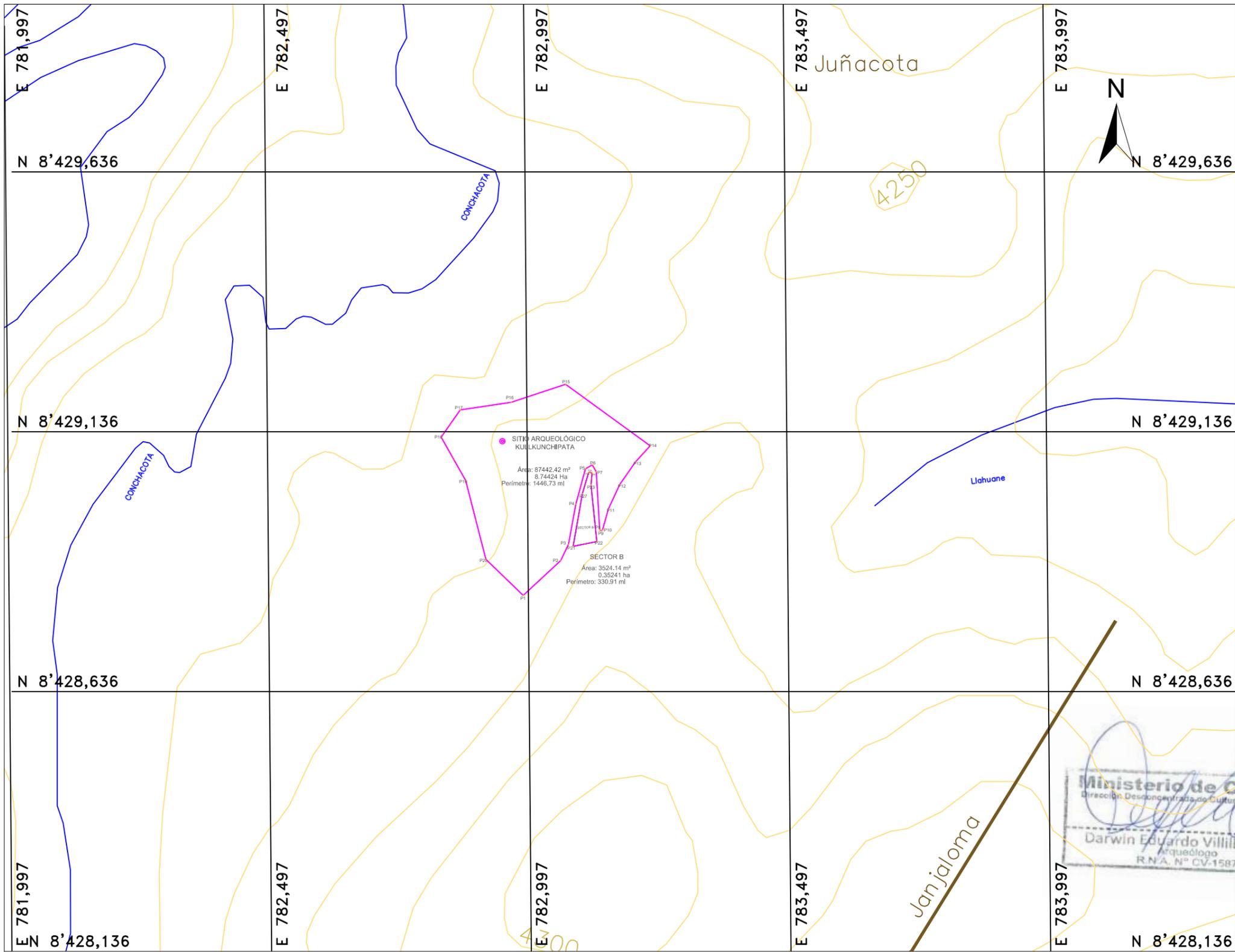


Vista de área alterada y al fondo las estructuras prehispánicas que aún se pueden apreciar claramente



Vista de área alterada y poste con cableado que atraviesan el Sitio arqueológico





PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1:20 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO KULKUNCHIPATA A

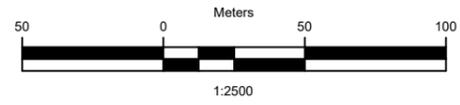
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	98.26	93°9'28"	782981.36	8428821.325
P2	P2-P3	34.75	158°26'5"	783053.449	8428888.088
P3	P3-P4	78.65	164°54'21"	783068.482	8428919.422
P4	P4-P5	70.3	184°26'46"	783082.865	8428996.745
P5	P5-P6	15.35	224°39'12"	783101.041	8429064.659
P6	P6-P7	15.52	269°59'60"	783114.282	8429072.416
P7	P7-P8	111.36	207°1'53"	783122.125	8429059.027
P8	P8-P9	3.57	133°28'43"	783128.599	8428947.851
P9	P9-P10	3.51	108°2'6"	783131.331	8428945.547
P10	P10-P11	41.05	137°5'44"	783134.31	8428947.395
P11	P11-P12	52.29	189°49'22"	783145.125	8428986.994
P12	P12-P13	52.88	189°43'9"	783167.305	8429034.344
P13	P13-P14	42.1	187°20'29"	783197.498	8429077.756
P14	P14-P15	201.25	83°54'26"	783225.754	8429108.961
P15	P15-P16	110.41	125°37'0"	783063.079	8429227.443
P16	P16-P17	99.18	189°56'12"	782958.26	8429192.745
P17	P17-P18	64.03	133°20'58"	782860.143	8429178.293
P18	P18-P19	95.82	115°30'47"	782823.443	8429125.822
P19	P19-P20	156.65	195°7'2"	782870.652	8429042.437
P20	P20-P1	99.81	148°26'17"	782909.609	8428890.707
		Área: 87442.42 m² (8.74424 ha)			
		Perímetro: 1,446.73 ml			

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO KULKUNCHIPATA B

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P21	P21-P22	46.2	68°47'18"	783077.716	8428915.62
P22	P22-P23	109.73	95°27'50"	783123.023	8428924.65
P23	P23-P24	22.24	191°8'28"	783111.913	8429033.81
P24	P24-P25	4.84	117°50'36"	783113.979	8429055.96
P25	P25-P26	3.44	117°28'16"	783109.927	8429058.61
P26	P26-P27	42.03	135°17'25"	783106.93	8429056.93
P27	P27-P21	102.43	174°0'7"	783095.391	8429016.51
		Área: 3524.14 m² (0.35241 ha)			
		Perímetro: 330.91 ml			

LEYENDA

- CURVAS DE NIVEL
- COORDENADA DE REFERENCIA
- POLÍGONO DE DELIMITACIÓN
- VERTICES
- VÍAS DE ACCESO



PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA 1:2500

SITIO ARQUEOLÓGICO KULKUNCHIPATA		
SECTOR	ÁREA	PERÍMETRO
KULKUNCHIPATA A	87442.42	1,446.73
KULKUNCHIPATA B	3524.14	330.91
TOTAL	90966.56	1,777.64



PERÚ Ministerio de Cultura
Vice Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO KULKUNCHIPATA

Arqlogo Responsable: LIC. DARWIN EDUARDO VILLILLI VARGAS

Región: APURÍMAC	Provincia: COTABAMBAS	Distrito: CHALLHUAHUACHO
Coordenada de referencia: S.A. Kulkunchipata Este (X): 782941.3234 Norte (Y): 8429117.9116	Área: 90966.56 m² 9.0967 Ha	Perímetro: 1777.64 m Escala: 1:2500
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L

Fecha de elaboración: Noviembre 2021
Código de Plano: PP-003-DDC-APU-2021 WGS84